



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 año del General Belgrano"

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO**

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

INCENTIVO, PROTECCIÓN Y GRATIFICACIÓN AL PERSONAL DE SALUD, CIENTÍFICOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD ABOCADOS A LA LUCHA CONTRA LA PANDEMIA POR COVID-19

ARTÍCULO 1°— Exención del Impuesto a las Ganancias. Modifíquese el ARTÍCULO 20 BIS de la Ley Impuesto a las Ganancias (Ley 20.628, texto ordenado por Decreto 649/97 y sus modificatorias), por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 20 BIS°— Además de lo establecido en el artículo 20, están exentos del gravamen:

- a) Las remuneraciones percibidas en concepto de guardias obligatorias, ya sean activas o pasivas, por los profesionales, técnicos, auxiliares y personal operativo de los sistemas de salud pública, cuando la prestación del servicio se realice en un centro público de salud ubicado en zonas sanitarias desfavorables así declaradas por la autoridad sanitaria nacional, a propuestas de las autoridades sanitarias provinciales.
- b) Los haberes del personal de salud y científicos en relación de dependencia
- c) Los haberes del personal de fuerzas de seguridad estatal”.

ARTÍCULO 2°— Gratificación. Reemplácese la asignación de estímulo previsto en la Resolución Conjunta 3/2020 del MINISTERIO DE SALUD y MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, por la suma



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 año del General Belgrano"

no remunerativa ni acumulativa de TREINTA MIL PESOS (\$30.000), a partir de abril del 2020 y por SEIS (6) meses consecutivos, para el personal de salud expuesto y/o abocado al manejo de casos relacionados con la pandemia de COVID-19, contemplado en el Anexo I (IF-2020-26419857-APN-DNCSSYRS#MS), de la citada resolución.

ARTÍCULO 3°— Transporte sanitario. Invítase a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los gobiernos provinciales, a implementar un transporte sanitario exclusivo y gratuito para el personal de salud y de seguridad afectados a las tareas de atención de pacientes con COVID-19, y para el traslado de casos sospechosos para su correspondiente aislamiento.

ARTÍCULO 4°— Protección de personal. Créase un protocolo de rotación de personal de salud como plan de contingencia sanitaria para la asistencia de pacientes con COVID-19.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

H. Marcelo Orrego
Diputado de la Nación

Cofirmantes:

Dip. Domingo Amaya- Dip. Sebastian Garcia De Luca- Dip. Federico Frigerio-
Dip. Gabriel Frizza- Dip. Francisco Sanchez- Dip. Gustavo Hein- Dip. Juan
Aicega- Dip. Martin Grande- Dip. Felipe Alvarez- Dip. Eduardo Caceres-
Dip. David Schlereth



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 año del General Belgrano"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene como propósito promover medidas de incentivo, protección y gratificación al personal de salud, científicos y fuerzas de seguridad abocados a la lucha contra la pandemia por COVID-19.

Hasta el momento, el 14% de los casos confirmados con Coronavirus en Argentina, corresponden a personal sanitario, y según informó el Ministerio de Salud de la Nación, la principal causa de contagio en ese sector -particularmente expuesto- fue de tipo "horizontal", es decir, transmitida entre los profesionales.

De acuerdo a relevamientos realizados por la Central de los Trabajadores de la Argentina Autónoma (CTAA) y la Federación Sindical de Profesionales de la Salud (Fesprosa), el número de infectados entre trabajadores "crece a gran velocidad". Es por ello que con el objetivo de proteger la salud de nuestro recurso humano más importante para combatir la pandemia, y garantizar asimismo la operatividad del sistema de salud, previniendo el contagio o cuarentena de equipos completos por turno, se propone a través del presente proyecto instrumentar en todos los nosocomios del país, protocolos de rotación de personal, como plan de contingencia sanitaria para asistencia de pacientes sospechosos y positivos con COVID-19.

Para llevar a cabo esta estrategia, que ya se aplica en algunos sanatorios y hospitales, se debe determinar un sistema rotativo de días, fraccionando la cantidad de personal estableciendo un mínimo operativo (en el



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 año del General Belgrano"

caso de que esto fuera posible) para que no se crucen entre sí, impidiendo, asimismo, la cobertura de reemplazos en otros turnos porque afectaría de igual modo el protocolo.

La misma metodología debería extenderse para los profesionales encargados de realizar estudios clínicos y áreas de especial demanda comprometidas con el tratamiento de la pandemia.

Lo expuesto es particularmente necesario si se tiene en cuenta que por ejemplo, en la provincia de Chaco, más de la mitad de los contagiados con coronavirus fueron médicos, enfermeros y otros agentes del sistema de salud (105 sobre un total de 199 de infectados detectados); en el Hospital de la Asociación Médica (HAM), de la localidad bonaerense de Bahía Blanca, se dispuso la suspensión de la atención por guardia y de las internaciones durante 14 días, tras dar positivo al menos 10 trabajadores. También encendieron la alarma la detección de cinco médicos y diez enfermeros del Hospital Manuel Belgrano, ubicado en la localidad de San Martín en provincia de Buenos Aires, y en el Sanatorio de la Providencia, en el barrio porteño de Balvanera, donde 34 trabajadores de la salud dieron positivo y hay otros 200 casos en estudio, por citar algunos ejemplos.

Vale destacar además, que a pesar de estar en contacto permanente con pacientes infectados, el personal de salud al terminar su jornada laboral está excluido de cumplir cuarentena, siendo un factor de alto riesgo circulante. En este sentido, se plantea la necesidad de un transporte exclusivo y gratuito sanitario.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 año del General Belgrano"

Ante los controles en vía pública para garantizar el cumplimiento de la cuarentena obligatoria para evitar la propagación de la pandemia COVID-19, el personal de salud está siendo demorado y registra horas de llegada tarde a sus lugares de trabajo, exponiéndose a un mayor stress y cansancio diario. Asimismo, al subir al transporte público vestidos con ambo son incluso hostigados por pasajeros que no quieren permanecer en su cercanía u ocupar los asientos de acompañantes, por temor al contagio.

En estos momentos en que los profesionales de salud son un recurso humano indispensable, y debemos garantizarles todas las herramientas necesarias para su protección, como así también mostrarles nuestro total apoyo a tal efecto, se invita a los gobiernos provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a implementar un transporte sanitario gratuito y exclusivo para trasladar al personal de salud y de seguridad afectados a las tareas de cuidados de pacientes por COVID-19, con el objeto de que puedan transitar con mayor celeridad por carriles exclusivos y evitar el contacto con otros pasajeros.

El gobierno porteño, por ejemplo, contrató taxis y micros escolares, que equipó con un protector especial y le ofreció limpieza y desinfección de las unidades, para el traslado de pacientes sospechosos con COVID-19, a cambio de 60 MIL PESOS (\$60.000) mensuales para el traslado gratuito de estos pasajeros.

También se promueve con este proyecto elevar el bono no remunerativo ni acumulativo a \$30.000 (TREINTA MIL PESOS) desde el mes de abril del 2020 y extenderlo por 6 (SEIS) meses consecutivos al personal de salud y auxiliares que estén abocados a la atención de pacientes positivos y sospechosos de COVID-19.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 año del General Belgrano"

Hasta el momento, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso un bono de PESOS CINCO MIL (\$5.000) por cuatro meses para "los trabajadores expuestos/as y/o abocados/as al manejo de casos relacionados con la pandemia", según la Resolución Conjunta 3/20, y, por otra parte, DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000) para Ingreso Familiar de Emergencia, como auxilio económico para los sectores más vulnerables, y el mismo importe en el mes de abril para trabajadores informales y monotributistas de las categorías más bajas, para señalar ejemplos de medidas no remunerativas durante la actual emergencia.

Por último, se propone exceptuar del tributo del Impuesto a las Ganancias, Ley 20.628 (texto ordenado por Decreto 649/97 y sus modificatorias), al personal de salud, científicos y fuerzas de seguridad abocados a la lucha contra la pandemia por COVID-19, que podrían acreditar la certificación de las tareas ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS BRUTOS (AFIP).

Por las razones expuestas es que se solicita el rápido tratamiento y aprobación del presente proyecto.

H. Marcelo Orrego
Diputado de la Nación

Cofirmantes:

Dip. Domingo Amaya- Dip. Sebastian Garcia De Luca- Dip. Federico Frigerio-
Dip. Gabriel Frizza- Dip. Francisco Sanchez- Dip. Gustavo Hein- Dip. Juan
Aicega- Dip. Martin Grande- Dip. Felipe Alvaarez- Dip. Eduardo Caceres-
Dip. David Schlereth